Ley del 9 de diciembre de 1926

Subsidio.—Acuérdase la de Bs. 12,000.— al ex-Presidente de la República, señor José Gutiérrez Guerra, mientras sus días.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—A partir del año 1927 inclusive, se fija en el Presupuesto Nacional y en el ítem de Gobierno respectivo, la partida de doce mil bolivianos anuales, para subsidio del ex-Presidente de la República, señor don José Gutiérrez Guerra, mientras sus días.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 1º de diciembre de 1926.

ROMÁN PAZ.—Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S.—Góver Zárate M., D. S.—Gregorio Almarás C., D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos veintiseis años.

H. SILES.—Zacarías Benavides.